

AL DESPACHO: Informando que mediante auto del 14 de diciembre de 2022 este Juzgado negó el mandamiento de pago, providencia que fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos el día 15 de diciembre de la misma anualidad. Además que la misma fecha el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó retiro de la demanda con fundamento en el artículo 92 del C.G.P. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

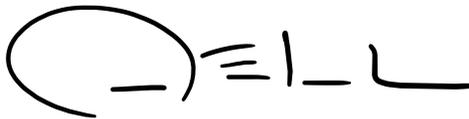
Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I-

Seria del caso proceder a resolver en relación con la solicitud de retiro de la demanda, de no ser porque se observa que en auto de fecha 14 de diciembre de 2022 este Juzgado resolvió negar el mandamiento de pago solicitado por METROLINEA S.A. al considerar que no se configuraban los requisitos del título ejecutivo.

En consecuencia se abstiene el Despacho de resolver dicho pedimento por carencia de objeto.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 016** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **08 de febrero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria